

REGLAMENTO EPSA COMPLEMENTARIO A LA NORMATIVA MARCO DE TFG/TFM DE LA UPV

Preámbulo

El RD 1393/2007 en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias regula en el artículo 12, apartado 7, que el TFG “debe realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título”

En todos los planes de estudio de grado de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy (EPSA), el TFG aparece como una asignatura de 12 ECTS (salvo para el Grado en Administración de Empresas que es 7.5 ECTS) a realizar a lo largo del semestre B de 4º curso. En las memorias verifica se contempla la necesidad de elaborar una oferta de TFG y tutores para que los alumnos puedan seleccionar uno de ellos y realizarlo en el semestre B de 4º curso, siempre y cuando estén matriculados de dicha asignatura.

El Consejo de Gobierno de la UPV aprobó el pasado 7 de marzo de 2013 la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la UPV (en adelante Normativa Marco), en su artículo 3, punto 2, indica que *"Las Estructuras Responsables de los Títulos oficiales (ERT) podrán desarrollar sus propias normativas o reglamentos que complementen lo que se indica en la presente Normativa Marco, que en todo caso prevalecerá en caso de conflicto entre ambas. Las normas o reglamentos que establezcan las ERT deberán ser aprobadas por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV con anterioridad a su entrada en vigor"*.

Así pues, en base a esta habilitación el presente Reglamento EPSA regula de manera específica, allí donde la Normativa Marco lo permite y en concordancia con la misma, aspectos tales como la formación de los tribunales así como la oferta, asignación presentación y defensa de los TFG/TFM de los grados y masters que gestiona la EPSA como ERT.

Por otro lado, la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la UPV, de 28 de Enero de 2010, establece en su artículo 4 la competencia de las comisiones académicas de título (CAT) en la gestión académica del Título y en la coordinación docente.

1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Normativa Marco para su aplicación en la EPSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, punto 3 de la citada normativa.

2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento se aplica a los títulos de Grado y Máster donde la ERT es la EPSA.

3. Naturaleza de los TFG/TFM

La naturaleza de los mismos queda fijada en el artículo 3 de la Normativa Marco.

4. Tutores

El Artículo 4 de la Normativa Marco establece las funciones, obligaciones y responsabilidades de los tutores.

En la EPSA, el reconocimiento académico de los tutores al que hace referencia el artículo 4 de la Normativa Marco será aquel que la ERT asigne, dentro de sus competencias, en el reparto del POD correspondiente.

5. Tribunales de Calificación

El artículo 5 de la Normativa Marco regula lo relativo a los Tribunales de Calificación.

En la EPSA, adicionalmente se establece que:

1. Los tribunales estarán compuestos por 3 miembros que cumplan los criterios de la Normativa Marco.
2. El tutor o tutores del trabajo en ningún caso formarán parte del mismo.
3. Los miembros de los tribunales se tomarán preferentemente de las listas de candidatos propuestas por los departamentos que imparten docencia en el título. Los departamentos que oferten TFG, deberán proponer, al menos, un profesor por cada 5 TFG ofertados, con un mínimo de un candidato por departamento que oferta TFG. La dirección de la escuela propondrá la composición de los tribunales atendiendo a dicha propuesta. Se procurará que el número de TFG a evaluar se reparta equitativamente entre todos los candidatos.
4. En cualquier caso, los miembros PDI de los tribunales podrán ser también seleccionados entre los profesores de la titulación que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Normativa Marco. La selección se hará por sorteo entre los candidatos, asegurándose, en todo caso, el mayor reparto posible entre todo el PDI.
5. En la EPSA, el reconocimiento académico de los miembros del tribunal al que hace referencia el artículo 5.9 de la Normativa Marco, será aquel que la ERT asigne, dentro de sus competencias, en el reparto del POD correspondiente.

6. Matrícula del TFG/TFM

El artículo 6 de la Normativa Marco regula este punto.

7. Oferta y Asignación de TFG

El artículo 7 de la Normativa Marco regula este punto.

Para el caso de la EPSA, adicionalmente, se establece que:

1. La ERT solicitará la oferta a los departamentos y las CAT asignarán TFG/TFM de acuerdo con el artículo 7 y el Anexo I de la Normativa Marco.
2. La ERT deberá incluir una solicitud de oferta a realizar en el mes de julio previo al comienzo del curso académico.
3. De cualquier forma:
 - Para los TFG/TFM planificados en el semestre A, todos los alumnos tendrán que tener un proyecto asignado antes de finales de septiembre del año académico.
 - Para los TFG/TFM planificados en el semestre B, todos los alumnos tendrán que tener un proyecto asignado antes de finales de febrero del año académico.
 - Para los alumnos que se matriculen en el TFG/TFM una vez finalizado el semestre A, las CAT deberán concretar una oferta de TFG/TFM exclusiva para estos alumnos a finales del mes de febrero.

8. Presentación y Defensa

La Normativa Marco recoge estos puntos en sus artículos 8, 9 y 10.

Para el caso de la EPSA, adicionalmente se establece que:

1. Las convocatorias para la defensa del TFG/TFM se realizarán en los siguientes periodos:
 - Octubre
 - Noviembre
 - Enero
 - Febrero
 - Marzo
 - Abril
 - Mayo
 - Junio
 - Julio
 - Septiembre
2. El alumno deberá presentar el TFG/TFM en Secretaría en los 5 primeros días hábiles del mes de la convocatoria.
3. El informe del tutor, de realizarse, se hará en las dos semanas siguientes a la presentación en secretaría del TFG/TFM.
4. La exposición y defensa del proyecto se realizará entre dos y cuatro semanas después de la entrega del mismo en Secretaría.
5. El tiempo asignado para la exposición y defensa será de 45 minutos. El alumno dispondrá de un máximo de 25 minutos para la presentación. El tiempo restante se dedicará al turno de preguntas, deliberación y calificación, así como la firma del acta por parte del tribunal.

9. Calificación

La Normativa Marco regula en sus artículos 9 y 10 lo relativo a la defensa y calificación del TFG/TFM.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.8 de la Normativa Marco relativo a la calificación, para el caso de la EPSA, adicionalmente, se establece que:

1. La calificación del TFG/TFM se podrá realizar de acuerdo a rúbricas y/o plantillas o cualquier otro procedimiento que las CAT estimen oportuno poner en práctica para cada titulación.
2. Cualquier sistema de calificación no podrá suponer que el tiempo total dedicado para la exposición y defensa sea superior a los 45 minutos de duración.
3. Desde la Dirección de la EPSA se propondrá un modelo de rúbrica que sirva de guía a las CAT.

10. Custodia y Archivo

Este aspecto se regula en el artículo 11 de la Normativa Marco.

11. Realización del TFG/TFM en estancias de movilidad

Este aspecto se regula en el artículo 12 de la Normativa Marco.

Con objeto de asegurar que los TFG/TFM realizados en movilidad entren en plazo y tengan el mismo tratamiento que el resto, se procederá a pasar a la CAT, con anterioridad a la estancia del alumno y junto con el listado habitual de asignaturas a reconocer, el detalle del TFG/TFM a desarrollar en el centro de destino. La CAT procederá a verificar el mismo junto al resto de asignaturas, de acuerdo a la normativa vigente. Posteriormente, será la oficina de Relaciones Internacionales la que informe al alumno sobre la decisión tomada.

12. Calendario académico

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Normativa marco, *"Al objeto de facilitar la realización y finalización del TFG o TFM en el curso académico correspondiente y en el tiempo estipulado por los ECTS asignados, la planificación de las actividades docentes de las asignaturas asociadas al mismo periodo lectivo y ubicadas en el mismo curso que el TFG o TFM, se distribuirán de manera que durante el periodo temporal correspondiente a los ECTS asignados al TFG o TFM no se programe ninguna actividad docente ni evaluadora correspondiente a dichas asignaturas."*

A tal efecto, la Dirección de la EPSA tomará las medidas oportunas que aseguren que el calendario académico de la EPSA cumple con dicha disposición.